



**Ayuntamiento
de Archena**

Departamento de Recursos Humanos



DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

24-7-2024

El Funcionario.

ANUNCIO

NOTA ACLARATORIA SOBRE ERROR MATERIAL EN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Habiéndose publicado las *BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA* el pasado día 17/7/2024, se constata un **error material en el apartado 7.1 FASE I. Valoración de méritos**, que indica textualmente que:

7.1.- FASE I. Valoración de Méritos (máximo 1,5 puntos). Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

- No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
- En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
- Sólo serán puntuables aquellos méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
- No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

[...]

Tal y como aparece especificado en el último párrafo anterior, así como en el formulario de autobaremación, la **“puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos”**, puntuación ésta que debe aparecer en el primer párrafo, quedando su texto correcto como sigue:

7.1.- FASE I. Valoración de Méritos (máximo 3 puntos). Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
- b) En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
- c) Sólo serán puntuables aquellos méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
- d) No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

Lo que se informa para general conocimiento, y aclarar el error material indicado.

Archena, a 24 de julio de 2024

El Departamento de Recursos Humanos

